

**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

AV/ 66

Expte. 2015/06641

MINISTERIO DE VIVIENDA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO  
AMBIENTE

ASUNTO /2015

Montevideo, 30 NOV 2015

VISTO: el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) y la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que ambas partes suscribieron con fecha 21 de Agosto de 2008, un Convenio Marco de colaboración y coordinación interinstitucional en programas habitacionales MVOTMA-ANV, difiriéndose su implementación para la celebración de acuerdos específicos;

II) que las mismas partes, con fecha 30 de Diciembre de 2011 suscribieron convenio particular para instrumentar la compra de materiales para familias beneficiarias de programas de relocalizaciones. Asimismo, el 31 de Diciembre de 2012, suscribieron un nuevo convenio con igual objeto que el del 30 Diciembre de 2011, manteniendo así la compra de vivienda usada como una solución habitacional en el marco del Reglamento Operativo de Relocalizaciones;

III) que el Convenio cuya suscripción se propone, tiene como objeto la coordinación y realización de acciones conjuntas entre el MVOTMA-DINAVI y la ANV para la compra de vivienda por parte de familias, a los efectos de poder dar cumplimiento a los objetivos de las relocalizaciones de inmuebles ocupados en forma irregular y otras situaciones cuya vulnerabilidad lo requiera, ya sea en el marco del Reglamento Operativo de Relocalizaciones (RM 636/2011), u otros Programas del Plan Quinquenal de Vivienda para los cuales sea necesario y pertinente, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo, que a continuación se adjunta y se considera parte de la presente;

2015/140001 06641

IV) que para el cumplimiento de dicho acuerdo el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente se obliga a transferir el monto total de hasta USD 30.000.000 (dólares estadounidenses treinta millones) para efectivizar la compra de vivienda usada requerida por las relocalizaciones previstas;

CONSIDERANDO: I) que se estima conveniente la suscripción del convenio de referencia a efectos de promover la integración física y social de la población radicada en asentamientos irregulares, así como los que se encuentran en situación vulnerable;

II) que el objeto del convenio se enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por la ley No 16.112, de 30 de Mayo de 1990;

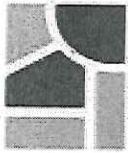
III) que la Agencia Nacional de Vivienda por Resolución Dictada el 20 de Mayo de 2015, aprobó la suscripción del proyecto de convenio referido precedentemente, plasmando de esta manera, su voluntad de continuar en la ejecución del compromiso asumido en el convenio marco referido en el Resultando I de la presente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 3 de la ley No 16.112, de 30 de Mayo de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º- Autorízase la suscripción de un convenio entre el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), cuyo objeto es la coordinación y realización de acciones conjuntas entre la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Agencia Nacional de Vivienda, para la compra de vivienda por parte de familias, para poder dar cumplimiento a los objetivos de las relocalizaciones de inmuebles ocupados en forma irregular y otras situaciones cuya vulnerabilidad lo requiera, ya sea en el marco del Reglamento Operativo de Relocalizaciones (RM 636/2011), u otros Programas del Plan



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

Quinquenal de Vivienda para los cuales sea necesario y pertinente, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo que se adjunta y se considera parte de la presente. -

2º.- La erogación resultante del convenio cuya suscripción se autoriza que asciende a la suma de USD 30.000.000 (dólares estadounidenses treinta millones), será atendida con cargo al Proyecto No. 720 "Realojos" del Programa 520 "Plan Nacional de Realojos" del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.-

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cometiéndole la comunicación a la Agencia Nacional de Vivienda y demás efectos.-

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Periodo 2015 - 2020

1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

## **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA**

En la ciudad de Montevideo, el día        de        de 2015, comparecen **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA), representado en este acto por la señora Ministra, Arq. Eneida de León, asistido por la Directora Nacional de Vivienda A/S Lucía Etcheverry, con domicilio en la calle Zabala 1432 de la ciudad de Montevideo. y **POR OTRA PARTE:** la Agencia Nacional de Vivienda (en adelante ANV), representada en este acto por su Presidente, Arq. Francisco Beltrame y su Vicepresidente, Lic. Claudio Fernández, con domicilio en la calle Cerrito 400 casi Zabala de la ciudad de Montevideo, quienes convienen en lo siguiente:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES:**

**I)** Con fecha 21 de agosto de 2008 se firmó el Convenio Marco de Colaboración y Coordinación Institucional en Programas Habitacionales MVOTMA- ANV. En cuya cláusula tercera dispone "3) *Otorgamiento de préstamos y subsidios del MVOTMA para la compra de vivienda usada: A efectos de gestionar el otorgamiento de préstamos y subsidios con financiación total o parcial del MVOTMA, destinado a adquisición de vivienda existente en el mercado inmobiliario, éste y la ANV suscribirán un convenio específico*". Por otra parte, el MVOTMA ha implementado la "compra de vivienda usada" como una modalidad de respuesta a la demanda habitacional a diferentes sectores de población, en los llamados públicos para el "Programa compra de vivienda usada", siendo los mismos desarrollados en forma conjunta con la ANV. **II)** Con fecha 11 de julio de 2011, se aprobó el Reglamento Operativo de Relocalizaciones mediante

Resolución Ministerial (RM) N° 636/2011, donde se establece el marco de actuación de la línea estratégica "Relocalizaciones de asentamientos en terrenos públicos inundables o contaminados" del Plan Quinquenal de Vivienda 2010-2014, "Mi lugar, entre todos". **III)** Con fecha 30 de diciembre del 2011, el MVOTMA firmó con la ANV un convenio por el cual se coordinaron acciones conjuntas para la compra de vivienda por parte de familias de programas habitacionales cuyo fin sea la relocalización de inmuebles ocupados en forma irregular. **IV)** Con fecha 31 de diciembre de 2012, el MVOTMA firmó un nuevo convenio con la ANV con igual objeto que el anterior, manteniendo así la compra de vivienda usada como una solución habitacional en el marco del Reglamento Operativo de Relocalizaciones. **V)** La ANV es el organismo creado como servicio descentralizado por la Ley 18.125 que tiene entre sus fines promover y facilitar el acceso a la vivienda, siendo uno de sus cometidos ejecutar las políticas definidas por el MVOTMA. Las acciones de la Agencia se realizan en un todo de acuerdo con los fines, cometidos y atribuciones previstos por los arts. 10, 11 y 12 de la Ley 18.125.

#### **SEGUNDO: OBJETO:**

El objeto del presente convenio es la coordinación y realización de acciones conjuntas entre el MVOTMA-DINAVI y la ANV para la compra de vivienda por parte de familias, a los efectos de poder dar cumplimiento a los objetivos de las relocalizaciones de inmuebles ocupados en forma irregular y otras situaciones cuya vulnerabilidad lo requiera, ya sea en el marco del Reglamento Operativo de Relocalizaciones (RM 636/2011) u otros Programas del Plan Quinquenal de Vivienda para los cuales sea necesario y pertinente.

#### **TERCERO: OBLIGACIONES DEL MVOTMA-DINAVI:**

El MVOTMA se obliga a: **a)** Transferir, el monto total de hasta USD 30.000.000 (treinta millones de dólares estadounidenses), con cargo a los



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

fondos presupuestales del MVOTMA, Fondo Nacional de Vivienda, para efectivizar la compra de vivienda usada requerida por las relocalizaciones previstas en el Plan de Relocalizaciones de asentamientos en predios contaminados y/o inundables (PNR) y todas aquellas relocalizaciones o programas del Plan Quinquenal de Vivienda vigente, que requieran de este dispositivo para su concreción. **b)** Dicho monto se transferirá de la siguiente manera: 10% a la firma del convenio, las partidas restantes se transferirán de 10% una vez que se haya ejecutado el 50% de la partida anterior. **c)** Elaborar y comunicar a la ANV un listado de destinatarios, que requieran ser realojados bajo la modalidad de compra de vivienda usada. A tales efectos, la DINAVI autoriza al equipo técnico social a remitir, por correo electrónico a la ANV, la lista de los destinatarios que integran cada programa, así como los antecedentes, composición e integración familiar, y otros criterios que se definan como pertinentes para la definición de la solución habitacional y la titularidad de la compraventa respectiva. **d)** Indicar en la solicitud que se haga a la ANV, las características generales y particulares de la solución requerida. **e)** Comunicar a través de los técnicos referentes del proyecto específico, la decisión adoptada. En caso de no ser aceptada la vivienda –comunicación efectuada por la ANV-, el equipo técnico de la DINAVI comunicará a la familia la razón de la decisión, así como a la ANV a efectos de tomar nota de la situación. También deberá informar acerca de los trámites a realizar para concretar la adquisición y, en caso de ser necesario, apoyar y acompañar a la familia a realizarlos. **f)** Llevar un registro conjunto con la ANV de solicitudes, trámites y adquisiciones. **g)** Designar referentes para el seguimiento del convenio y comunicarlo formalmente a la ANV. **h)** Elaborar, por parte de los técnicos designados, informes financieros y sociales semestrales dirigidos al Directorio de la ANV y a la DINAVI, para dar cuenta de los resultados obtenidos en función de las solicitudes



recibidas y de las lecciones aprendidas. **i)** Enviar a la ANV, en tiempo, la Resolución Ministerial que autoriza la suscripción de la compraventa y otorga el subsidio.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ANV:**

La ANV se obliga a: **a)** Una vez recibidas las solicitudes remitidas por el MVOTMA-DINAVI (a través del equipo técnico designado para esta tarea por la Dirección Nacional -por correo electrónico u otros medios idóneos-), referidas a la compra de las viviendas usadas requeridas para realizar los realojos de familias destinatarias del Plan de Relocalizaciones (PNR) u otras intervenciones en el que sea necesario, realizar todas las gestiones necesarias a los efectos de ubicar las posibles soluciones habitacionales que sean potencialmente objeto de adquisición, ya sea que se presenten por los destinatarios, u otras respecto de las cuales pueda determinar cómo adecuarlas. **b)** A los efectos precedentemente expuestos, la ANV realizará: **1)** el informe de habitabilidad de la vivienda respectiva; **2)** la valuación de la misma; y **3)** el asesoramiento al Escribano del destinatario designado de acuerdo a la nómina proporcionada por el MVOTMA (convenio con la Asociación de Escribanos del Uruguay u otros), quienes informarán sobre la bondad de los títulos, con la supervisión de los escribanos de la ANV designados a tales efectos. **c)** Comunicar en tiempo y forma a la DINAVI el listado de familias y de inmuebles respectivos que cuenten con el requisito de elegibilidad para efectivizar la compraventa de modo que el MVOTMA tramite la resolución de adjudicación de subsidio correspondiente. **d)** El monto máximo previsto para cada compraventa, será de 55.000 USD, pudiendo aceptarse una tolerancia de hasta 10% con respecto a los valores de tasación surgidos del punto b.2) de este apartado; debiendo adicionarse la comisión de intermediario si correspondiere, y los tributos y gastos que correspondan por la compraventa. Cuando por razones fundadas el precio de la vivienda a adquirir por parte de la familia destinataria sea mayor, se requerirá





**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

autorización y aprobación expresa de la Dirección Nacional de Vivienda. **e)** Una vez determinada expresamente la adquisición de una vivienda, realizar la intermediación entre el oferente de la solución habitacional y la familia destinataria de la misma, a los efectos de poder coordinar y posibilitar la realización de la transacción que lleve a la adquisición de la finca por parte de la familia destinataria. Asimismo, la División Notarial de la ANV verificará la idoneidad de la compraventa que se suscribirá, a efectos que cumpla con las disposiciones especiales que determine el MVOTMA de acuerdo a su marco legal. **f)** Prestar al MVOTMA-DINAVI -a los efectos de lograr el cumplimiento de los objetivos que han llevado a la suscripción del presente convenio-, toda la asistencia técnica, apoyo logístico y asesoramiento, que resulte necesaria para ello. **g)** Llevar un registro actualizado junto con DINAVI- MVOTMA, de solicitudes, trámites y adquisiciones. **h)** Designar referentes para el seguimiento del convenio y comunicarlo formalmente a la DINAVI. **i)** Elaborar informes financieros bimensuales para dar cuenta de los recursos comprometidos y avance en la tramitación de las compraventas en función de las solicitudes recibidas.

**QUINTO: IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS:**

El retardo por parte del MVOTMA-DINAVI, en el ejercicio de los derechos acordados en este Convenio, o el no ejercicio de los mismos, no podrán ser interpretados como su renuncia a tales derechos, ni como aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercitarlos.

**SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS:**

La ANV se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 77, aprobada en sesión de fecha 29 de diciembre de 1999 por el Tribunal de Cuentas de la República.

**SÉPTIMO: MORA:**

La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos acordados, o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de protesto o interpelación de clase alguna.

**OCTAVO: RESCISIÓN DEL CONVENIO:**

El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las instituciones firmantes, podrá dar lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del mismo.

**NOVENO: VIGENCIA:**

El presente Convenio entrará en vigencia cuando se encuentre debidamente suscripto por las partes y mantendrá la misma hasta el 2020, siempre que ninguna de las partes comunique a la otra su voluntad de poner fin al mismo, cumpliendo para ello con dar aviso de la misma con 60 días de anticipación a la fecha que se entiende pertinente fijar para la finalización del presente convenio.

**DÉCIMO: DOMICILIOS CONSTITUÍDOS:**

Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este acuerdo, en los establecidos como suyos en la comparecencia del presente Convenio, estableciendo como medio idóneo de notificación las comunicaciones efectuadas mediante telegrama colacionado y fax con acuse de recibo.

Y para constancia de lo convenido, previa lectura se otorga y suscribe el presente en tres ejemplares de un mismo tenor."